

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 86 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 337-2019 SIGDEA E-2019-599648 de 04 de Octubre de 2019

Convocante (s): GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO
Convocado (s): SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) día del mes de noviembre de 2019, siendo nueve de la mañana (09:00 a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 86 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO** identificado con cédula de ciudadanía número 19.256.097 y portador de la tarjeta profesional número 70.351 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre propio, reconocido mediante auto del 15 de octubre de 2019. También comparece la doctora **ELSA MAYERLI QUITIAN MATEUS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.403.236 y portadora de la tarjeta profesional No. 171.951 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, mediante poder otorgado por la doctora CONSUELO VEGA MERCHAN, en su condición de Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial de la entidad convocada, según certificación expedida por el Coordinador Grupo de Administración de Personal del 11 de septiembre de 2019 en donde se indica que labora en esa entidad como Profesional Especializado Código 2028-18 en el Grupo de Defensa Judicial y en ejercicio de las facultades legales conferidas por el capítulo 1 del artículo 3, numeral 3.2 de la Resolución No. 100-003114 del 05 de marzo de 2019 documentación que aporta al expediente y documentos que enseña que acreditan su calidad. La Procuradora le reconoce personería a la apoderada de la parte convocada para actuar en esta diligencia, en los términos otorgados en el poder entregado.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a **LA PARTE CONVOCANTE** para que manifieste sus pretensiones: a lo cual contestó me permito al Despacho indicarle que me reafirmo en todos y cada uno de los hechos y las pretensiones plasmadas en la conciliación que nos congrega, las cuales se refieren a lo siguiente: *“PRIMERA. Se concilie en los efectos contenidos y decididos dentro del Oficio con radicado 2019-01-271241 acto administrativo de fecha 15 de Julio de 2019. SEGUNDO. Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a mi favor la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$8.559.668), por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, VIÁTICOS Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración de Personal de la Superintendencia de Sociedades, que se adjunta a la presente solicitud”.*

Acto seguido se le concede el uso de palabra a la apoderada de la parte convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, con el fin que se sirva indicar que decidió el comité de Conciliacion respecto de la solicitud que hoy nos convoca: El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, en reunión realizada el día 16 de octubre de 2019 (acta No.23-2019) estudió el caso del señor GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO (CC 19.256.097) y decidió de manera UNÁNIME CONCILIAR las pretensiones del convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$8.559.668,00. La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros: 1. Valor:

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 86 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

Reconocer la suma de \$8.559.668,00 pesos m/cte., como valor resultante de re liquidar los factores solicitados, para el periodo comprendido entre el 8 de junio de 2016 al 7 de junio de 2019, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por el convocante. 2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por el convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad. 3. Se debe tener en cuenta la prescripción trienal de las sumas indicadas, conforme la certificación aludida. 4. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso. 5. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo indicación en contrario del solicitante, comunicada a la entidad al momento de elevar la petición de pago, o en todo caso, antes de efectuarse el pago respectivo. Así mismo, la convocante acepta que no iniciará acciones contra la Superintendencia de Sociedades que tengan que ver con el reconocimiento de las sumas a que se refiere esta conciliación. La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en inciso 2 del Artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, y en el artículo 6 de la Constitución Política. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 16 días del mes de octubre de 2019. Allego certificación en un (01) folio.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la parte convocante a quien se le dio traslado de la certificación allegada por la entidad convocada quien manifiesta:
Acepto en su totalidad la propuesta presentada por la Superintendencia de Sociedades.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO: La procuradora judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento (siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago) y reúne los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo por la suma de **\$8.559.668,00** correspondiente al periodo comprendido entre el 8 de junio de 2016 al 7 de junio de 2019, a saber: a) Oficio del 07 de junio de 2019 en el que el convocante solicitó a la entidad el reconocimiento y pago de las sumas de dinero correspondientes a las diferencias generadas al haber omitido la contabilización de la reserva especial del ahorro en la liquidación de la prima de actividad, la bonificación por recreación y/o los viáticos, de conformidad con conceptos de esta entidad y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado contenidos en actas 014 y 016 de 2015 y los diferentes fallos de aprobación de conciliaciones emitidos en vía judicial, b) Respuesta dada por la entidad a la anterior petición el 15 de julio de 2019 en el que se le indica al convocante que en comité del 02 de junio de 2015 se determinó conciliar el reconocimiento de las sumas relacionadas con la reserva especial del ahorro de los últimos tres años sin incluir intereses e indexación, solo el reconocimiento de capital, razón por la que le remitía para su consideración la respectiva formula conciliatoria comprendida en su liquidación los periodos correspondientes a 08 de junio de 2016 al 07 de junio de 2019, c) correo electrónico del 27 de junio de 2019 mediante el que se remitió la respectiva liquidación propuesta por la entidad para conciliar, la cual fue aceptada por el convocante mediante correo enviado el 04 de julio de 2019, d) certificación en la que se indica que el señor GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO labora en la Superintendencia desde el 09 de diciembre de 1986 hasta la fecha y a hoy desempeña el cargo de Profesional Especializado 202816, así mismo se informa la sumas devengadas, lo referente a la reserva especial del ahorro en virtud de lo establecido en el artículo 58 del acuerdo 040 de 1991 y la liquidación correspondiente al periodo a pagar comprendido entre el 08 de junio de 2016 al 07 de junio de 2019, e) acta de comité de conciliación de defensa judicial No. 014 del 02 de junio de 2015 en el que el comité de conciliación fijó los parámetros en forma general para conciliar el tema objeto de la presente audiencia, f) comunicación 215-01261603 mediante la cual la Agencia Nacional

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 86 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

de Defensa Jurídica del Estado indicó a la entidad que ante la tendencia de reconocer en vía judicial la reserva especial del ahorro con carácter salarial era viable que se propusiera fórmulas de arreglo sobre ellos a los reclamantes de ello, g) se realizaron los correspondientes traslado a la entidad convocada y a la ANDJE, h) certificación del comité de conciliación de fecha 16 de octubre de 2019 en el que se indica la propuesta a conciliar; (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta se fundamenta en lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo 040 de 1991 y las diferentes decisiones que sobre el tema se han emitido judicialmente, en donde se indica que los funcionarios devengan mensualmente el valor correspondiente a la reserva especial del ahorro en un equivalente al 65% de la asignación básica que constituye factor salarial, de igual forma dicho acuerdo no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público (art. 65 A, ley 23 de 1.991 y art. 73, ley 446 de 1998).

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo de Bogotá (Reparto) para su aprobación, advirtiéndolo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará junto al acta que contiene el acuerdo, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (Art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001).

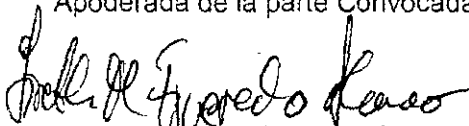
Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 09:45 A.M. Copia de la misma se entregará a los comparecientes



GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO
Convocante



ELSA MAYERLI QUITIAN MATEUS
Apoderada de la parte Convocada



LIZETH MILENA FIGUEREDO BLANCO
Procuradora 86 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 86 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

